

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL –CPCCS

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el Ministerio del Inclusión Económica y Social, representado legalmente por la señora Socióloga Doris Soliz Carrión, en su calidad de Ministra, a quien en adelante se le denominará "MIES"; y por otra parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, representado legalmente por el señor Abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará "CPCCS". Los comparecientes son hábiles y capaces para celebrar este tipo de actos, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El Ministerio del Bienestar Social, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, pasó a denominarse Ministerio de Inclusión Económica y Social asignándole las atribuciones de:
 - a) Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismo, procesos que restringe la libertad de participar en la vida económica, social y política que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales.

- b) Promover la atención integral a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril del 2012, se nombró a la señora Socióloga Doris Solíz Carrión, como Ministra de Inclusión Económica y Social.
 - 1.4. El artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.
 - 1.5. El artículo 207 de la Constitución de la República, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley. Busca la participación protagónica de las y los ciudadanos en la toma de decisiones, planificación y gestión de lo público; en el control de las instituciones del Estado y sus representantes, con procesos permanentes de construcción del poder ciudadano. Delineado bajo los enfoques de territorialidad, plurinacionalidad, interculturalidad, género y generacional, autonomía, deliberación pública y solidaridad.
 - 1.6. El CPCCS en cumplimiento de su obligación legal contenida en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece que al Consejo le corresponde propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática en el Ecuador, se encuentra llevando a cabo con éxito el Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica de los Barrios de Guayaquil, con un intenso trabajo de recopilación de información, sistematización y eventos de devolución a todas y todos los ciudadanos que aportaron para recrear las historias de 8 barrios emblemáticos de Guayaquil.
 - 1.7. Mediante oficio Nro. 3755-C.P.C.C-2013 de 30 de octubre del 2013, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó a la señora Ministra del Inclusión Económica y Social la Cooperación Interinstitucional a la iniciativa de promoción ciudadana denominada: *"Fortalecimiento de las capacidades y potencialidades ciudadanas de quienes participaron en la recuperación de la Memoria Histórica de los Barrios de Guayaquil"*.
 - 1.8. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Entidad, resolvió por unanimidad, designar al señor abogado Fernando Cedeño Rivadeneira como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designación correspondiente a la segunda mitad del periodo para el cual fueron elegidos los actuales Consejeros y Consejeras según Resolución No. 002-204-CPCCS-2012.

- 1.9. El artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del CPCCS, establece la atribución del Pleno del CPCCS de aprobar convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional, y consecuentemente, el artículo 42, numeral 2 del mismo cuerpo legal norma la atribución del Presidente del CPCCS de suscribir contratos y demás documentos que obliguen al Consejo de acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional entre el MIES y el CPCCS para fortalecer las capacidades y potencialidades ciudadanas de quienes participaron en el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica de los Barrios de Guayaquil, de acuerdo a la propuesta técnica y económica contenida en el oficio No. 3755-C.P.C.C-2013 de 30 de octubre del 2013, suscrito por el Abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del CPCCS, cuya copia consta como habilitante de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:

- 3.1.1. Designar un interlocutor que pueda analizar conjuntamente con el equipo técnico y administrativo del CPCCS acciones continuas, procedimientos y gestiones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.1.2. Apoyar al CPCCS, para conseguir la efectiva realización de gestiones relacionadas a la ejecución del convenio.
- 3.1.3. Designar el equipo técnico para que dé seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
- 3.1.4. Facilitar cuando sea necesario, el contacto directo con las autoridades del MIES.
- 3.1.5. Financiar la propuesta técnica presentada por el CPCCS mediante oficio No. 3755-C.P.C.C-2013 de 30 de octubre del 2013.
- 3.1.6. El MIES a través de la Coordinación Zonal 8 y la Dirección de Participación se encargarán del control, ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- 3.1.7. Transferir la suma de USD 8.500,00 (Ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), al CPCCS, a la suscripción del convenio.

3.2. DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-

3.2.1. Planificar conjuntamente con el MIES las actividades que se deriven del Convenio.

3.2.2. Difundir y socializar los productos de las actividades que resulten del Convenio.

3.2.3. Colaborar en la transferencia de información y tecnología en casos específicos

3.2.4. Emplear los fondos recibidos únicamente para ejecutar el objetivo y actividades que se deriven del presente Convenio.

3.2.5. El CPCCS a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación se encargará de la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

3.2.6. Presentar un informe final de cumplimiento del objeto del convenio a fin de proceder a la correspondiente liquidación.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio se mantendrá vigente hasta el 15 de diciembre del 2013.

CLÁUSULA QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO:

Para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio el MIES transferirá el valor de USD 8.500,00 (Ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) al CPCCS, con aplicación a la partida presupuestaria No. 280-9999-01-00-000-001-530205-0000-001-0000-0000, denominada: Espectáculos Culturales y Sociales.

La certificación presupuestaria correspondiente consta como habilitante. La transferencia se efectuará al momento de la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Cumplimiento del plazo del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos; para lo cual se celebrará un Convenio de Terminación por mutuo acuerdo
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las partes

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La administración para la ejecución del presente convenio, estará a cargo de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación por parte del CPCCS.

El MIES internamente designará al administrador del convenio, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio hasta su liquidación.

Para la liquidación el administrador designado por el MIES deberá rendir informe en el que se indique el cumplimiento a satisfacción de los objetivos y obligaciones convenidas por las partes en el presente instrumento, así como la adecuada utilización de los recursos transferidos por parte del MIES.

El acta de liquidación respectiva debe estar suscrita por los administradores designados en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

De no solucionarse las controversias de manera directa, las partes se someterán a los métodos alternativos para la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento, los siguientes:

1. Copia del Decreto Ejecutivo No.1151, mediante el cual se nombró a la Señora socióloga Doris Soliz Carrión como Ministra de Inclusión Económica y Social.
2. Copia del acta de designación del Abg. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
3. Certificación Presupuestaria del MIES.
4. Copia del Oficio No. 3755-C.P.C.C-2013 de 30 de octubre del 2013, suscrito por el Abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del CPCCS

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio ni el MIES ni el CPCCS adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-DOMICILIO:

Cualquier notificación relativa a este Convenio, las partes señalan como domicilio y lugar para recibir notificaciones a las siguientes direcciones:



Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES

Dirección: Robles E3-33 y Páez

Teléfonos: 3983100 – 3983000

Quito – Ecuador

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS

Dirección: Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra.

Teléfono 023957210

Quito - Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares de igual tenor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días de mes de noviembre de 2013

Doris Soliz Cardón
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL – MIES**

Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira
**PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**